



## ANEXO A LAS CARTELERAS DE TRABAJO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS PARA 2016 - PERSONAL LABORAL

### 1.- *Cambios de cartelera motivados por necesidades del servicio y sistema de compensación*

Se introducirán los menores cambios y alteraciones posibles en las carteleras de trabajo que han sido negociadas y aprobadas para los centros dependientes de este Instituto. Cuando aquellos estén motivados por necesidades del servicio, entendidas conforme a la definición incluida al final de este anexo, se procederá por el orden siguiente:

- a) En aquellas categorías donde exista Refuerzo (MR o TR) se utilizará el cambio de turno de dicho personal. En los casos en los que esto no sea posible y en los que no exista Refuerzo se aplicará esta medida al personal que tenga señalado su turno con Preferente (MP/TP) y no hubiera solicitado ningún permiso. Cuando el cambio sea necesario para cubrir el turno de noche, se compensará al trabajador/a por las tres horas de exceso de jornada realizada, a razón de dos horas y media por hora. La compensación se efectuará en el plazo máximo de dos meses, salvo en aquellos casos en los que el trabajador al día siguiente del cambio, tuviera que realizar el turno de mañana o de tarde, en cuyo caso las horas de compensación correspondientes se utilizan para disfrutar de descanso durante esa jornada
- b) Si no fuera posible la opción anterior se llamará a quien tenga concedido día festivo, optando en primer lugar por llamar a aquel que no lo tuviera señalado como Preferente; si no es posible esta opción y aplicando el mismo criterio, se llamará a aquel/la trabajador/a que tuviera concedido descanso por compensación de horario intensivo. Se compensará al trabajador/a con dos horas y media de descanso por cada hora realizada en el primer caso o dos horas en el segundo caso. (Art.54 del convenio colectivo).
- c) Si no son posibles las opciones anteriores se llamará a quien tenga su descanso semanal. En este caso el/la trabajador/a acordará con la dirección del centro trasladar los días de descanso o que se le compense el día de descanso trabajado a razón de dos horas por cada hora realizada o dos horas y media por cada hora realizada en horario nocturno o en días festivos. (Art.54 del convenio colectivo).
- d) De forma excepcional, en el caso de que no haya sido posible aplicar ninguna de las medidas anteriores, se procederá a la acumulación de turno, compensando al trabajador/a a razón de dos horas por cada hora realizada o de dos horas y media por cada hora realizada en horario nocturno o en días festivos. (Art.54 del convenio colectivo). Cuando hubiese sido necesario aplicar esta medida, se enviará informe motivado antes de veinticuatro horas a la Dirección del ICASS. El comité de empresa será informado mensualmente.

Todas estas medidas se aplicarán de forma rotatoria.

Las horas generadas según lo previsto en los apartados b), c) y d), se compensarán dentro de un plazo máximo de dos meses. Los directores de los centros



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

**icass**  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Liébana  
**Cantabria**  
2017  
Año Jubilar

comunicarán a la Dirección del ICASS los supuestos en los que haya sido preciso recurrir a las opciones anteriores.

Previa comunicación a la dirección del centro, los trabajadores/as podrán intercambiar su turno de trabajo, siempre que este cambio no afecte a la prestación del servicio, ni genere derecho a compensación. Una vez que se haya concedido un permiso no se podrá intercambiar el turno.

## 2.- Permisos

Las solicitudes de permisos formuladas en modelo normalizado, se presentarán hasta las 14:00 horas del miércoles de la semana anterior a la de su disfrute; la dirección del centro consignará en la solicitud el día y hora de su presentación.

Tendrán prioridad para la concesión del permiso los trabajadores en cuya cartelera figure el día solicitado como Preferente; atendiendo asimismo al siguiente orden de prelación en función de su causa: Asuntos particulares, Festivos, Compensación por horario intensivo, Compensación por necesidades del servicio.

Los permisos se concederán con carácter general siempre y cuando se respeten los mínimos establecidos para cada día, turno y categoría y no concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que para un mismo día y turno todos los trabajadores/as de una categoría inicien ese día su prestación de servicios.
- b) La existencia de razones extraordinarias o motivos no previsibles con antelación suficiente (se excluyen de estas "razones extraordinarias" la sustitución de personal por vacaciones o IT, cuando exceda los tres días de tiempo de cobertura de una "necesidad de servicio") que justifiquen para ese día la denegación del permiso.

Las circunstancias indicadas en los apartados anteriores deberán ser acreditadas ante la Dirección del ICASS que confirmará o rechazará la denegación del permiso.

Una vez tramitadas las solicitudes y antes de las 14:00 horas del viernes, se publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de días concedidos, poniendo a disposición de los trabajadores/as copia de su solicitud en la que se haga constar la autorización del permiso o su denegación y, en este caso, la causa de la misma.

Se podrán formular nuevas solicitudes siempre que no se hubiera llegado a los mínimos establecidos en el día y turno de trabajo correspondiente, ni se hubiera denegado el permiso a otro trabajador/a.

## 3.- Festivos

Con carácter general los días festivos trabajarán tantos efectivos como mínimos fijados para fin de semana en cada categoría profesional y para cada centro de trabajo. No obstante lo anterior, en los centros residenciales y para las categorías profesionales de atención directa, los días festivos trabajarán tantos efectivos como



mínimos fijados en cartelera para dicho día de la semana. En el resto de centros o de categorías profesionales que no sean de atención directa, las direcciones de los centros podrán solicitar justificadamente a la Dirección del ICASS el incremento de mínimos para una categoría profesional y un determinado día festivo.

Como quiera que en las carteleras de personal laboral del ICASS no están incluidos los festivos y al objeto de determinar los efectivos que prestarán servicio y los que pueden disfrutar del mismo en su fecha, con el límite máximo del número de días a que tenga derecho cada trabajador/a, se establece el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar se primará el acuerdo que puedan alcanzar los/as trabajadores/as incluidos en cada cartelera en función de su turno de trabajo, bien por unanimidad, o bien tras aceptar todos/as los trabajadores/as someter el acuerdo al resultado de una votación. Este acuerdo deberá estar referido a todos los días festivos del año y se trasladará a la dirección del centro.
2. En los casos en los que no haya sido posible llegar a un acuerdo, la dirección del centro llevará a cabo la organización del trabajo en cada uno de esos días mediante la aplicación de los siguientes criterios:
  - 2.1.- Disfrutará del festivo el trabajador/a o los trabajadores/as que tengan ese día señalado con turno preferente.
  - 2.2.- Disfrutará del festivo el trabajador/a o trabajadores/as que tengan asignado turno de trabajo.
  - 2.3.- Disfrutará del festivo el trabajador/a o los trabajadores/as que tengan el día señalado con turno de refuerzo.

En aquellos apartados en los que hubiera más efectivos que los que sean necesarios para trabajar en mínimos se ordenará con criterios de equidad.

Con el resultado del acuerdo o, cuando este no hubiera sido posible, con el de la aplicación del procedimiento previsto en el punto 2, la Dirección del centro elaborará en el mes de diciembre la relación de los/as trabajadores/as que el año siguiente podrán disfrutar del festivo en la fecha de su celebración. Conforme a los mismos criterios de equidad se incluirán en esta relación los días festivos trabajados (FT) y aquellos que coincidan con día de descanso (FL). Esta relación será publicada en el tablón de anuncios del centro antes del 15 de diciembre sirviendo de notificación a los/as trabajadores/as incluidos en la misma. De estas relaciones se dará traslado a la Dirección del ICASS y ésta lo trasladará a su vez al Comité de Empresa. Este proceso se iniciará inmediatamente después de la negociación del calendario laboral anual.

Los/as trabajadores/as que por aplicación de los procedimientos anteriores no puedan disfrutar el día de fiesta correspondiente, serán los únicos con derecho a percibir el complemento de festividad, y a disfrutar del festivo en otra fecha distinta.

Cuando el día festivo se disfrute en fecha distinta a la de su celebración, se formulará una solicitud y se tramitará conforme al procedimiento descrito en el apartado de permisos.

Al menos deben disfrutarse cuatro festivos en cada trimestre natural, prioritariamente en los días señalados como preferentes, salvo que necesidades organizativas no lo permitan, en cuyo caso se acumularán al trimestre siguiente.

En el caso de personal temporal los festivos sólo se podrán disfrutar si se han generado o, en el caso de contratos de larga duración, si previsiblemente se van a generar, debiendo, en su caso, regularizarse el disfrute del derecho a la finalización del contrato.

#### **4.- Santa Rita, Día del Empleado**

El 22 de mayo día de Santa Rita, o en su caso el día al que el Consejo de Gobierno acuerde trasladar su celebración, trabajarán los efectivos fijados como mínimos para ese concreto día de la semana.

#### **5.- Vacaciones**

Atendiendo a las especiales características de la atención asistencial/residencial de los centros de este instituto, los/as trabajadores/as, tras acuerdo con la dirección del centro, podrán distribuir sus vacaciones a lo largo del año natural.

No podrá coincidir en un mismo período de vacaciones más del 33% de la plantilla de cada especialidad y centro. Este porcentaje se podrá incrementar de forma motivada y siempre que se garantice la prestación del servicio.

Cuando dos o más trabajadores/as soliciten períodos de vacaciones coincidentes y no sea posible concedérselos a todos ellos/as, ni sea posible el acuerdo entre ellos se acudirá a los resultados del sorteo celebrado en los centros del ICASS en el año 2013.

En el sorteo, que se celebró por cada categoría profesional utilizando el número de puesto que figura en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se fijó el orden de prelación entre los puestos y su carácter rotatorio. Con el fin de facilitar la rotación de todos los puestos, cada listado se subdividió en bloques del 33%, imputando el resto al último de ellos; cada bloque se alternó en el orden de prelación los años 2014 y 2015.

Una vez completada la rotación de todos los bloques, en el año 2016 se vuelve al orden inicial de la lista, si bien y para facilitar una mayor rotación, los puestos rotarán dentro de su bloque:

*Ejemplo: Categoría profesional con 10 puestos de trabajo*

Orden del sorteo 2013:	1-2-3	4-5-6	7-8-9-10
Orden de prelación 2016:	3-1-2	6-4-5	10-7-8-9

En el caso de personal que no haya generado el total de días de vacaciones anuales, se aplicará la parte proporcional. No obstante, a los/as trabajadores/as laborales temporales que ocupan vacantes y a los que realizan sustituciones de larga duración, se les podrá conceder las vacaciones reglamentarias con carácter previo a la realización de la jornada anual que las genera, debiendo, en su caso, regularizarse el disfrute del derecho a la finalización del contrato.



## 6.- Seguimiento del Anexo

Con carácter trimestral, y/o a petición de cualquiera de las partes, se reunirán el Comité de Empresa y la Dirección del ICASS para el seguimiento de las incidencias que puedan surgir por la aplicación del presente Anexo.

Cualquier propuesta de modificación que se pueda plantear, una vez aprobados los calendarios laborales, deberá comunicarse con una antelación mínima de quince días a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, quién iniciará el trámite correspondiente para su negociación.

tú

Santander, a 29 de Abril de 2016  
LA DIRECTORA DEL ICASS,  
  
Fdo.: M. Felisa LOIS CAMARA.-

CSI-F

A los efectos previstos en este anexo se entenderá por:

- **Día preferente:** establece la prioridad del trabajador al que le corresponda en la cartelera para solicitar permisos en esa fecha.
- **Necesidades del servicio:** por tales se entiende aquella situación imprevista que altere el funcionamiento ordinario del centro y pueda repercutir en la asistencia que se presta a usuarios y/o ciudadanos. La duración máxima de una necesidad de servicio no excederá de tres días.
- **Mínimos:** determina el número de efectivos de la categoría profesional correspondiente que se considera imprescindible para la prestación del servicio en el centro de trabajo correspondiente.
- **Turno de refuerzo:** es aquel turno utilizado a los solos efectos de establecer la prioridad del trabajador al que le corresponda en la cartelera para realizar un cambio de turno derivado de una necesidad de servicio, así como para fijar el orden de prelación del disfrute de festivos, no siendo en ningún caso para cubrir vacaciones o I.T. fuera de la temporalidad que se marca en el Anexo, etc.

Se entenderá por **centros residenciales** los siguientes:

- CAD Santander
- CAD Laredo
- CAD Sierrallana
- CAIF de Santander

Se entenderá por **categorías profesionales de atención directa** las siguientes:

- Auxiliar de Enfermería
- Técnico Sociosanitario
- Técnico Superior en Integración Social

Se adjunta relación completa de las fiestas laborales 2016.

## FIESTAS LABORALES PARA 2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

FECHA	DIA SEMANA	FESTIVIDAD	LOCALIDAD
01/01/2016	viernes	Año Nuevo	Todas
06/01/2016	miércoles	Epifanía del Señor	
24/03/2016	jueves	Jueves Santo	
25/03/2016	viernes	Viernes Santo	
28/07/2016	jueves	Día de las Instituciones	
15/08/2016	lunes	Asunción de la Virgen	
15/09/2016	jueves	Festividad de la Bien Aparecida	
12/10/2016	miércoles	Fiesta Nacional de España	
01/11/2016	martes	Todos los Santos	
06/12/2016	martes	Día de la Constitución	
08/12/2016	jueves	Inmaculada Concepción	
26/12/2016	lunes	Día siguiente a la Navidad	

Locales:

FECHA	DIA SEMANA	FESTIVIDAD	LOCALIDAD
18/03/2016	viernes	San José (traslado)	Astillero
29/06/2016	miércoles	San Pedro	Astillero
24/06/2016	viernes	San Juan	Camargo
16/07/2016	sábado	Nuestra Sra. del Carmen	Camargo
24/06/2016	viernes	San Juan	Castro Urdiales
30/11/2016	miércoles	San Andrés	Castro Urdiales
24/06/2016	viernes	San Juan	Colindres
25/08/2016	jueves	San Gines	Colindres
26/08/2016	viernes	Batalla de Flores	Laredo
23/09/2016	viernes	Desembarco de Carlos V	Laredo
20/01/2016	miércoles	San Sebastián	Reinosa
21/09/2016	miércoles	San Mateo	Reinosa
25/07/2016	lunes	Santiago	Santander
30/08/2016	martes	Santos Mártires	Santander
12/02/2016	viernes	Viernes de Carnaval	Santoña
08/09/2016	jueves	Virgen del Puerto	Santoña
16/05/2016	lunes	San Isidro	Suances
16/07/2016	sábado	Ntra. Sra. del Carmen	Suances
16/08/2016	martes	San Roque	Torrelavega
16/09/2016	viernes	San Cipriano	Torrelavega

Administración Comunidad Autónoma:

FECHA	DIA SEMANA	FESTIVIDAD	LOCALIDAD
23/05/2016	lunes	Santa Rita	Todas
24/12/2016	sábado	Nochebuena	
31/12/2016	sábado	Nochevieja	